

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 13 de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial poder suscrito por el demandado.

De igual manera informo que según lo comunicado desde el nivel central por parte del *Consejo Superior de la Judicatura: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Unidad de Informática*, por el que se da a conocer públicamente que, “*desde las 5:00 de la mañana de hoy martes 12 de septiembre de 2023, se han presentado fallas en los servicios digitales de la Rama Judicial que están alojados en la infraestructura contratada con ‘IFX Networks Colombia S.A.S. La falla impide acceder al Portal Web de la Rama Judicial y otros servicios tecnológicos’*”, en virtud de lo cual, entre los días martes 12 y miércoles 13 de septiembre hogaño, no corrieron términos de ley por dicha razón.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Unidad de Informática

Bogotá, 12 de septiembre de 2023

COMUNICADO
FALLA SERVICIOS DIGITALES DE LA RAMA JUDICIAL

Desde la 5:00 de la mañana de hoy martes 12 de septiembre de 2023, se han presentado fallas en los servicios digitales de la Rama Judicial que están alojados en la infraestructura contratada con IFX Networks Colombia S.A.S.

La falla impide acceder al Portal Web de la Rama Judicial y otros servicios tecnológicos.

Complementariamente, al tenor de lo dispuesto en el “**Acuerdo PCSJA23-12089**” de 13 de septiembre de 2023, atendiendo una serie de consideraciones de acceso a servicios de administración de justicia, debido proceso y las debidas garantías procesales, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario “*suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías*”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

ACUERDO PCSJA23-12089
13 de septiembre de 2023

“Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional”

Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT No. 1558

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARTA YANETH BENJUMEA CARMONA
Demandado: JIMMY NELSON TABORDA PULIDO
Radicación: 76520-31-10-001-2019-00219-00

Palmira- Valle del Cauca, 13 de septiembre de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que el señor **JIMMY NELSON TABORDA PULIDO**, a través de apoderado judicial allega memorial donde solicita copia de los títulos que reposan ordenes de este despacho judicial y el estado cuenta de cuenta sus obligaciones por cuenta del presente proceso.

De la revisión del expediente se puede extractar que en el proceso de la referencia se ordenó seguir adelante con la ejecución y mediante auto interlocutorio No. 122 de marzo de 2020 se aprobó la liquidación de crédito aportada por la parte actora, donde la deuda ascendía a la suma de ocho millones ciento veintitrés mil setecientos ochenta y tres pesos (\$8.123.783) a enero de 2020 y verificada la plataforma del Banco agrario no se evidencian pagos para el presente proceso, a pesar de que se ofició al pagador **COLEGIO COMFANDI**, a fin de que realizar el embargo y retención del 40% sobre el salario y prestaciones sociales que perciba el demandado.

Por lo anterior se ordenará requerir al pagador **COLEGIO COMFANDI**, para que informen el motivo por el cual no se han realizados descuentos ordenados mediante oficio No. 523 del 23 de julio de 2019 y de igual manera requerir a la parte actora para que aporte la liquidación de crédito actualizada a la fecha, con el fin de tener claridad a cuánto asciende la deuda.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial poder allegado por el demandado dentro del presente proceso para que obre y conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: REQUERIR al pagador **COLEGIO COMFANDI** para que informen el motivo por el cual no se han realizados descuentos ordenados mediante oficio No. 523 del 23 de julio de 2019.

TERCERO: REQUERIR a la demandante señora **MARTA YANETH BENJUMEA CARMONA** para que aporte la liquidación de crédito actualizada a la fecha.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. CARLOS ANDRÉS ESCOBAR** para actuar como apoderado del demandado, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 076 de hoy 22 de septiembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564ac34726f421290fd059a5e100876438a2b18c98870c20d4fbb63c42b05331**

Documento generado en 21/09/2023 05:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>